

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	JUICIO LABORAL
Expediente	D-3/452/11
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	<p>Total <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación del presente juicio laboral.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece: <i>“ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>...”</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de un juicio laboral en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>El referido expediente laboral tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	JUICIO CIVIL
Expediente	352/2010
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	<p>Total <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación del presente juicio civil.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>..."</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de un juicio civil en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>El referido expediente judicial tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución jurisdiccional definitiva y ejecutoriada.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	JUICIO PENAL
Expediente	93/2011
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	<p>Total <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación del presente juicio penal.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece: <i>“ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i> <i>...</i> <i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i> <i>...”</i> Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de un juicio penal en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>El referido expediente judicial tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución jurisdiccional definitiva y ejecutoriada.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	AVERIGUACIÓN PREVIA
Expediente	AP-776/2007/ATL
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	<p>Total <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación de la presente Averiguación Previa.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción IV del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>IV. Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación en materia de defensa social.</i></p> <p>..."</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de una averiguación previa en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>La referida Averiguación Previa tendrán el carácter de temporalmente reservada hasta en tanto se encuentra en etapa de investigación.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	AVERIGUACIÓN PREVIA
Expediente	AP-1731/2009/RVPUE
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	Total <input checked="" type="checkbox"/> X Parcial <input type="checkbox"/>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación de la presente Averiguación Previa.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción IV del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece: "ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada: ... IV. Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación en materia de defensa social. ..."</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de una averiguación previa en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>La referida Averiguación Previa tendrán el carácter de temporalmente reservada hasta en tanto se encuentra en etapa de investigación.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	AVERIGUACIÓN PREVIA
Expediente	AP-531/2007/ZAC
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	Total <input checked="" type="checkbox"/> X Parcial <input type="checkbox"/>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación de la presente Averiguación Previa.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción IV del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</p> <p>...</p> <p>IV. Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación en materia de defensa social.</p> <p>..."</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de una averiguación previa en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>La referida Averiguación Previa tendrán el carácter de temporalmente reservada hasta en tanto se encuentra en etapa de investigación.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	AVERIGUACIÓN PREVIA
Expediente	AP-6328/2012
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	<p>Total <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación de la presente Averiguación Previa.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción IV del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>IV. Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación en materia de defensa social.</i></p> <p>..."</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de una averiguación previa en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>La referida Averiguación Previa tendrán el carácter de temporalmente reservada hasta en tanto se encuentra en etapa de investigación.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	RECURSO DE APELACIÓN
Expediente	RA-009/2012
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	<p>Total <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Órgano central o área que generó o posee la información	<p>En términos del artículo 93, fracción VI, concatenado con los artículos 350, 363, 364 y 365 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, corresponde al Secretario Ejecutivo recibir y substanciar el recurso de apelación, pero en términos del artículo 101 Bis fracción IV, de la referida norma electoral, es la Dirección Jurídica quien auxiliará en la substanciación de los medios de impugnación; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación del presente recurso de apelación.</p>
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>..."</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de un recurso jurisdiccional en trámite.</p>
Plazo o condición de reserva	<p>El referido expediente del recurso de apelación tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución jurisdiccional definitiva y ejecutoriada.</p>
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Rubro temático	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
Expediente	SE/ESP/ICB/002/2013
Partes clasificadas como temporalmente reservadas	<p>Total <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Órgano central o área que generó o posee la información	En términos del artículo 101 Bis fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Jurídica auxiliará en la substanciación de las quejas administrativas; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información generada y que se genere en la substanciación del presente procedimiento especial sancionador.
Fundamento legal y motivación	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p><i>I. Los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código, hasta en tanto no quede firme la resolución que para efecto emita el Consejo;</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p><i>..."</i></p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualizan las hipótesis jurídicas transcritas, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, el cual se encuentra regulado en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.</p>
Plazo o condición de reserva	El referido expediente del procedimiento especial sancionador tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.
Fecha de emisión de la reserva	01-febrero-2013